

**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**  
**Unidad de Auditoría Sectorial**

**INFORME DE AUDITORÍA UAS-SAGyP N° 08/2023**

***“Compras y Contrataciones”***

**12 de septiembre de 2023**



## INFORME EJECUTIVO

### I. SINTESIS

El objeto del presente es evaluar la legalidad y razonabilidad de los distintos procedimientos, desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados, considerando también aquellas adquisiciones que se efectuaron bajo la modalidad de legítimo abono.

A continuación, se exponen las observaciones que surgieron de las tareas de auditoría:

**OBSERVACIÓN Nº 1:** En razón del relevamiento efectuado, se constataron demoras en la presentación de los Informes de Avances, como así también la falta de verificación por parte de la CR del servicio recibido. Generando la falta de cumplimiento de algunas de las Cláusulas de los Convenios seleccionados en la muestra.

**OBSERVACIÓN Nº 2:** Demoras en la tramitación de los expedientes correspondientes al circuito administrativo del proceso de compras en el plazo transcurrido desde la solicitud de gastos hasta la emisión de la orden de compra.

**OBSERVACIÓN Nº 3:** Se verificó que uno de los procesos no se encuentra contemplado en el PAC en sus distintas instancias (programado, editado y ejecutado).

**OBSERVACIÓN Nº 4:** Se constató la necesidad de realizar las adecuaciones correspondientes al "Manual de Procedimiento Interno para la Elaboración del Plan Anual de Contrataciones", el cual fue aprobado mediante Resolución SGA Nº 2/19, siendo que el mismo no contempla la normativa vigente para la elaboración de dicho procedimiento encontrándose desactualizado.

**OBSERVACIÓN Nº 5:** Falta de integridad de los expedientes de tramitación bajo la modalidad de legítimo abono. A modo de ejemplo se puede citar: la referente a la situación fiscal del proveedor, acta constitutiva del beneficiario, presupuestos que justifiquen que el precio es acorde al mercado y detalle del servicio prestado.

**OBSERVACIÓN Nº 6:** Con relación al expediente correspondiente a la Solicitud de Prórroga Nº 334-0005-PRO23, se verificaron demoras en la intervención del área requirente al momento de confirmar el uso de la opción de prórroga. En este sentido, se evidencia el incumplimiento al artículo 5º, inc. A, del Decreto Reglamentario Nº 1.759/72,





que establece que el órgano competente deberá *“tramitar los expedientes con celeridad y eficacia”*.

**OBSERVACIÓN N° 7:** Deficiencia en el proceso de tramitación del expediente correspondiente a la Solicitud de Prórroga N° 334-0005-PRO23. Se evidencia la falta de cumplimiento del artículo 5°, inc. C, del Decreto Reglamentario N° 1.759/72, que establece que se deberá *“utilizar el Sistema de Gestión Documental Electrónica para la totalidad de las actuaciones administrativas, incluyendo el expediente electrónico, las comunicaciones oficiales electrónicas, los formularios y documentos oficiales electrónicos, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa”*. Esto se manifiesta al verificarse multiplicidad de pases en el actuado sin dejar constancia ni fundamentar la falta de intervención del área mediante un documento GEDO.

**OBSERVACIÓN N° 8:** Del relevamiento efectuado se evidencia la continuidad de servicios no contemplados en el marco del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, verificándose su prestación de forma mensual.

A modo de ejemplo, se cita el servicio de “guardamuebles”

## II. CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado por esta UAS y conforme surge de las observaciones formuladas en el presente informe, se evidencia la necesidad de implementar acciones que contribuyan a mejorar y agilizar los procesos involucrados en la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios. Ello, con el objeto de evitar dilaciones innecesarias que causen un perjuicio a la administración, como por ejemplo, el fracaso de un proceso de contratación.

En tal sentido, de las tareas de auditoría, se identifica la necesidad de reforzar los procedimientos de control, confirmación y validación de la documentación incluida en cada expediente relacionado con la adquisición de bienes y servicios, como así también en las actuaciones referentes a tramitaciones por pagos de legítimo abono. Se aconseja que los documentos e informes generados desde el inicio del proceso hasta la conclusión del mismo se incluyan en cada expediente con el fin de prevenir omisiones y/o inexactitudes. Asimismo, se considera oportuno que el área interviniente, deje constancia en el expediente mediante documento GEDO del motivo de la intervención,





a fin de dar cumplimiento a los recaudos mínimos exigidos en el artículo 5°, inc. C, del Decreto N° 1.759/72, reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549. Esto, a fin de asegurar la integridad, autosuficiencia y transparencia de las actuaciones administrativas.

En los que respecta al uso del legítimo abono, es necesario resaltar la importancia de iniciar un proceso de licitación a fin de dar continuidad a la prestación de servicios esenciales para la Secretaría a fin de regularizar el procedimiento. Esto, con el propósito de evitar el uso de dicha figura la cual solo debe ser utilizada ante situaciones de carácter excepcional.

Por otro lado, se ha constatado que en los procesos registrados en el Sistema COMPR.AR, se ha mantenido un nivel adecuado de cumplimiento en relación a los aspectos verificados por esta UAS en el presente informe.

Por último, esta Unidad de Auditoría Sectorial de la SAGYP sostiene que las acciones correctivas para abordar los hallazgos señalados, redundarán en beneficio de las oportunidades de mejora detectadas para la consecución de los objetivos del área auditada.

En razón de lo expuesto, se emite el presente con carácter definitivo.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023.



Secretaría de Agricultura,  
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía  
**Argentina**